AYUNTAMIENTO DE GÁLDAR

Candelaria Guerra Pulido (1 de 1)
Secretaria Acctal.
Fecha Firma: 15/11/2021
HASH: 73f60486c271321f04228166cf3aa710
GÁLDAR AYUNTAMIENTO

Expediente nº: 20370/2021
Informe propuesta de Secretaría
Procedimiento: Establecimiento y Ordenación de Precios Públicos
Asunto: Ordenanza fiscal reguladora del precio público por estacionamiento de vehículos en edificio de aparcamientos municipales

INFORME PROPUESTA DE SECRETARIA

En relación con el expediente de establecimiento y ordenación de precios públicos, en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de fecha 11 de noviembre de 2021, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. De conformidad con la Providencia de Alcaldía de fecha 11 de noviembre de 2021, fue emitido informe por esta Secretaría sobre el procedimiento a seguir y la Legislación aplicable.

SEGUNDO. Con fecha 12 de noviembre de 2021, se ha elaborado por parte del servicio de planificación y gestión económica la memoria económica correspondiente.

TERCERO. Con fecha 15 de noviembre de 2021, se ha elaborado por el Interventor el Informe de Intervención.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

— Los artículos 41 al 47 y 127 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
— Los artículos 24 al 27 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.
— Los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar inicialmente el establecimiento de precio público y la Ordenanza reguladora del mismo, según constan en el expediente, y que a continuación se relaciona:

Cód. Validación: 67YGHFKJ56C2E7MHM5SX4ZKM2 | Verificación: https://galdar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 4

- Precio Público por estacionamiento de vehículos en edificio de aparcamientos municipales

Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza. En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y las que le confieren los artículos 2 y 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales; el Excmo. Ayuntamiento de Gáldar acuerda establecer la Ordenanza Fiscal reguladora del "Precio Público por estacionamiento de vehículos en edificio de aparcamientos municipales".

Artículo 2º.- Hecho Imponible. Constituye el hecho imponible del precio público, el aparcamiento de turismos y otros vehículos autorizados en los edificios de aparcamientos de propiedad municipal, tanto en régimen de rotación como en régimen de abonado.

Artículo 3º.- Sujetos Pasivos. Son sujetos pasivos, a título de contribuyentes obligados al cumplimiento de la obligación tributaria, las personas físicas o jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria que soliciten o resulten beneficiadas por la utilización del aparcamiento municipal.

Artículo 4º.- Responsables. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas o jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y subsidiariamente aquellas a las que se refiere el artículo 43 de dicha Ley.

Artículo 5º.- Tarifas. El precio público por aparcamiento de vehículos en los edificios de aparcamientos municipales, se establecen según las siguientes tarifas:

EDIFICIO DE APARCAMIENTOS BAJADA DE LAS GUAYARMINAS:

Primera hora de estacionamiento	0,0166€/minuto facturada en fracciones de 5 minutos redondeado a la baja, para plazas de automóviles y 0,0055€ minuto para plazas de motocicletas
Segunda hora de estacionamiento	0,004€/minuto facturada en fracciones de 5 minutos redondeado a la baja, para plazas de automóviles y 0,0013€ minuto para plazas de motocicletas
Tercera hora de estacionamiento	0,004€/minuto facturada en fracciones de 5 minutos redondeado a la baja, para plazas de automóviles y 0,0013€ minuto para plazas de motocicletas
Cuarta hora y siguientes de estacionamiento	0,008€/minuto facturada en fracciones de 5 minutos redondeado a la baja, para plazas

Cód. Validación: 67YGHFKJ56C2E7MHM5SX4ZKM2 | Verificación: https://galdar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 4

	de automóviles y 0,0026€ minuto para plazas de motocicletas
Bono global 24 horas	50€/mes para plazas de automóviles y 20€/mes para plazas de motocicletas
Bono 12 horas seguidas diarias máximas	25€/mes para plazas de automóviles y 10€/mes para plazas de motocicletas
Bono nocturno	25€/mes, de las 20,00 horas de un día hasta las 8,00 horas del día siguiente, para plazas de automóviles y 10€/mes para plazas de motocicletas
Por convenios o acuerdos suscritos por el Ayuntamiento	25€/mes, de las 7,00 horas de un día hasta las 15,00 horas de ese mismo día, para plazas de automóviles y 10€/mes para plazas de motocicletas
En caso de pérdida del tique se aplicará la tarifa	15€

Artículo 6º.- Devengo. El precio público se devengará:

• **En el caso de las plazas de rotación:** en el momento de la utilización del edificio de aparcamientos, situación que se concretará en el momento en el que el conductor del vehículo, sea o no propietario, lo introduce en el aparcamiento y obtiene el correspondiente ticket o justificante de entrada.

• **En el caso de los bonos:** en el momento de la adjudicación de la plaza de aparcamiento y el primer día del mes en los casos de prórroga.

Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio público, el servicio no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

Artículo 7º.- Normas de gestión.

1. Las capacidades disponibles de los aparcamientos municipales son:

EDIFICIO DE APARCAMIENTOS BAJADA DE LAS GUAYARMINAS:

Nº PLAZAS DE APARCAMIENTO				
PLANTA	P.M.R.	AUTOMÓVILES	MOTOCICLETAS	TOTAL
NIVEL -3	-----	56	6	62
NIVEL -2	2	55	7	64
NIVEL -1	4	52	7	63
NIVEL 0 ACCESO	-----	18	14	32
TOTAL	6	181	34	221

Cód. Validación: 67YGHFKJ56C2E7MHM5SX4ZKM2 | Verificación: https://galdar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 4

AYUNTAMIENTO DE GÁLDAR

2. La gestión se llevará a cabo mediante la aplicación de las normas contenidas en el REGLAMENTO DEL SERVICIO DE APARCAMIENTO PÚBLICO UBICADO EN EDIFICIO MUNICIPAL, aprobado a tal efecto.

Artículo 8º.- Exenciones y Bonificaciones. No se concederá exención o bonificación alguna en la exacción del presente precio público con la excepción de los vehículos municipales y aquellos otros que por necesidades del servicio sean autorizados por el Concejal que tenga asumida las competencias del aparcamiento municipal, así como aquellos para los que se establezca algún tipo de beneficio en virtud de convenios o compromisos suscritos por este Ayuntamiento para el fomento del transporte público.

Artículo 9º.- Infracciones y Sanciones. En materia de infracciones y sanciones tributarias, se aplicará lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

DISPOSICION FINAL. La presente Ordenanza, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, ante el Tribunal Superior de Justicia de Canarias.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por un plazo de treinta días hábiles.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección https://www.galdar.es].

TERCERO. Considerar definitivamente adoptado el Acuerdo, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado.

CUARTO. Una vez aprobadas definitivamente las Ordenanzas reguladoras de los precios públicos objeto del presente expediente, se proceda a dejar sin efecto y por tanto, derogadas las Ordenanzas Fiscales reguladoras de las Tasas que hasta ese momento daban cobertura a la prestación de los citados servicios.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.

En Gáldar a, (documento firmado electrónicamente al margen)

La Secretaria Accidental,

Cód. Validación: 67YGHFKJ56C2E7MHM5SX4ZKM2 | Verificación: https://galdar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4